

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Conste por el presente documento la **Addenda al Convenio de Cooperación** que celebran los otorgantes de una parte **PUNTO VISUAL S.A.** con R.U.C. N° 20306838386, inscrita en la Partida N° 01649388 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Icaro Manzana J, Lote 18, Urbanización La Campiña - Chorrillos, debidamente representada por su Gerente General, señor **ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA**, identificado con D.N.I. N° 08192654, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con domicilio legal sito en Avenida General Vivanco N° 859 – Pueblo Libre representada por su Gerente Municipal, señor **JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 08275134 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; haciendo presente que cuando se refiera a ambos se denominará **LAS PARTES**; en los términos, condiciones y situaciones jurídicas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Las partes celebraron con fecha 09 de Diciembre del 2005 un Convenio de Cooperación por el cual **LA MUNICIPALIDAD** autorizó a **LA EMPRESA** la instalación de los elementos publicitarios a que se refiere la Cláusula Segunda de dicho Convenio, en lo sucesivo **EL CONVENIO**.

SEGUNDA.- OBJETO

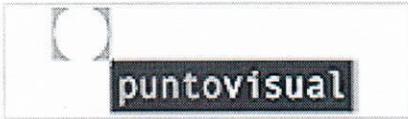
LA EMPRESA mediante carta de fecha 23 de Marzo de 2009 ha propuesto la suscripción de una Addenda al Convenio de Cooperación suscrito con **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto que a través de la cooperación del sector empresarial, **LA MUNICIPALIDAD**, continúe la ejecución de proyectos en el mejoramiento urbano del distrito, que permitan brindar una óptima calidad de vida a los vecinos, en el marco de los compromisos adoptados y en concordancia con las funciones y atribuciones correspondientes.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD autoriza la instalación de nuevos elementos publicitarios en el Distrito de Pueblo Libre previa coordinación y autorización de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones. Asimismo, se compromete a mantener vigentes las autorizaciones de los elementos consignados en la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO**.

CUARTA.- DE LA EMPRESA

4.1 LA EMPRESA continuará pagando los derechos a que se refiere la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**; asimismo, se obliga a efectuar el pago por concepto de derechos municipales, derechos de trámite, inspección ocular y uso y permanencia por los elementos publicitarios instalados en mérito al convenio antes mencionado y por aquellos que se vayan a instalar en mérito a la presente Addenda.



4.2 LAS PARTES expresamente convienen que el pago de los derechos municipales, derechos de trámite, inspección ocular y uso y permanencia por los elementos publicitarios instalados en mérito al convenio antes mencionado y por aquellos que se vayan a instalar en mérito a la presente Addenda, serán pagados a partir del año 2011 en cuatro armadas en los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre de cada año de duración del plazo del convenio, quedando en tal sentido modificada la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

4.3 LA EMPRESA se compromete a ejecutar los trabajos de recuperación de la cuadra 7 del Jr. Antonio Polo, cuadra 1 del Jr. Benigno Cornejo y Cuadras 1 a la 6 del Jr. Ugarteche del distrito de Pueblo Libre, todo ello por el monto de S/.670,894.55 (Seiscientos setenta mil ochocientos noventa y cuatro y 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV y de acuerdo a las especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Addenda. Los trabajos serán iniciados dentro de los 60 días posteriores a la suscripción de la presente Addenda.

En este orden de ideas, **LA MUNICIPALIDAD** designa al Gerente de Desarrollo Distrital como funcionario encargado de controlar el cumplimiento de la ejecución de la presente Addenda.

QUINTA.- AMPLIACIÓN

LAS PARTES convienen expresamente que el plazo de vigencia o duración de **EL CONVENIO** se extiende hasta el 31 de Diciembre del año 2020 fecha en que vencerá el plazo del Convenio de Cooperación; quedando modificada la Cláusula Sexta del referido documento.

En todo lo demás se hace presente que se encuentran vigentes todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Cooperación que no hayan sido modificadas por la presente Addenda.

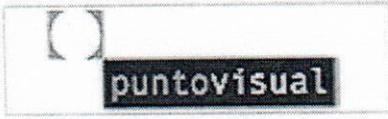
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden **LAS PARTES** suscriben y aprueban la presente Addenda al Convenio de Cooperación en Pueblo Libre, el

15 JUL 2009

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
 ING. JEAN ANOUR HERNANDEZ
 GERENTE MUNICIPAL

Por LA MUNICIPALIDAD

Por LA EMPRESA



Anexo 1

- 3 Torres Unipolares
- 4 Minipolares
- 7 Tótem

